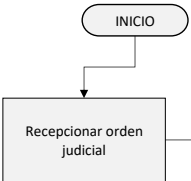


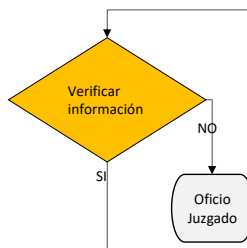
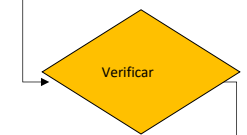

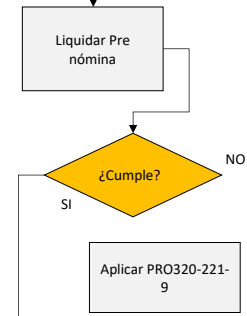

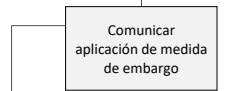
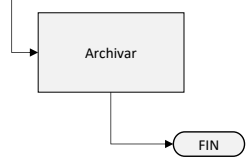
OBJETIVO	ALCANCE
Definir las actividades que se deben seguir en la LOTERÍA DE BOGOTÁ para la aplicación y pagos de embargos.	Inicia con la recepción de la orden judicial y termina con el pago del embargo y el archivo de la documentación soporte.

DEFINICIONES
<p>1. EMBARGO DE SALARIOS: Retención a que está sujeto el asalariado en razón de obligaciones fijadas en sentencia y por orden de un juez competente o por acuerdo entre partes, cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento para el patrono o el funcionario encargado de realizar el proceso.</p> <p>2. Embargo por deudas generales: Es el embargo ordenado por el juez de la república cuando existe una deuda entre un trabajador y un tercero (persona natural o jurídica). El juez sólo puede embargar hasta la quinta parte (1/5) de lo que exceda del SMMLV.</p> <p>3. Embargo por deudas en alimentos o en cooperativas: Es el embargo ordenado por el juez de la república por incumplimiento de dar alimentos o de obligaciones adquiridas con cooperativas de ahorro por préstamos. Igual que con respecto al fondo de empleados. el juez sólo puede embargar hasta el 50% sin importar si se trata de SMMLV.</p>

POLÍTICAS
<p>La LOTERÍA DE BOGOTÁ, deberá aplicar mensualmente los embargos que lleguen de conformidad a los montos ordenados por los jueces o autoridades competentes y girar posteriormente a cada uno de los juzgados.</p> <p>En los casos de embargos simultáneos se debe identificar la naturaleza de las obligaciones con el fin de identificar la prioridad y proporcionalidad con la que se debe cubrir cada una de las obligaciones determinadas por el juez.</p> <p>La prelación de embargos debe realizarse de la siguiente manera:</p> <p>1, Obligaciones por alimentos y cooperativas, estas se aplicarán prioritariamente sobre los demás embargos, y en conflicto entre estas dos se tendrá prelación, el embargo de alimentos, dado que en los términos del artículo 144 de la Ley 79 de 1988 por el cual se actualiza la legislación cooperativa: "Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos".</p> <p>2, Otros embargos: La Lotería de Bogotá, aplicará el criterio del tiempo de llegada del requerimiento del juez, teniendo en cuenta que siempre se aplicará primero el embargo especial (alimentos y cooperativas).</p> <p>Se podrá descontar dos cuotas o más por embargos sobre un salario remanente u honorarios siempre que se respeten los límites establecidos en la legislación laboral, es posible realizar múltiples embargos siempre y cuando cada uno no supere el límite de la quinta parte de lo que exceda al SMMLV, con excepción de las obligaciones alimentarias y con cooperativas cuyo límite es del 50% de cualquier tipo de salario incluso del SMMLV</p> <p>La orden de embargo de salarios debe ser proferida por un Juez de la República, bien sea de Familia, Civil, Penal, Laboral, Administrativo o por una autoridad competente</p> <p>Si se presenta simultáneamente el embargo de una deuda de cooperativa o cualquier otra y una obligación alimentarias es deber de la Unidad de talento Humano retener lo solicitado por el juez que trate el asunto de las deudas alimentarias, de conformidad con lo establecido en la norma.</p> <p>La orden judicial o administrativa del embargo debe reflejar la cuenta bancaria en la que la LOTERÍA DE BOGOTÁ debe girar la cuantía embargada y el mecanismo de notificación de los datos sobre dicho ingreso</p> <p>Cuando se reciban embargos de contrato de prestación de servicios, el oficio remitido del Juzgado debe ser atendido por el área de contabilidad para que efectúe el respectivo descuento..</p> <p>El no cumplimiento a la aplicación de la orden judicial en los términos establecidos por el Juez de la República o la autoridad competente ocasionará las sanciones establecidas en la Ley.</p> <p>El Jefe de la Unidad de talento Humano o de la Unidad Financiera, dependiente si es personal de planta o contratista, informará al juez que ordenó el embargo de la aplicación o no de la medida cautelar</p>

DOCUMENTOS DE SOPORTE		
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	Artículo 154, 155 y 156 Código Sustantivo del Trabajo	
N/A	Artículo 411 del código civil, derecho a los alimentos y a quien se les debe.	
N/A	Artículo 146 Código sustantivo del Trabajo - Salario Mínimo	
N/A	Ley 1527 de 2012, ordena que las Cooperativas realicen descuentos directo	
N/A	Ley 79 de 1988, artículos 142 y 144, las cooperativas pueden ordenar, deducir y retener hasta el 50% sin	
N/A	Ley 50 de 1990, reforma Código Sustantivo del Trabajo.	

ACTIVIDADES				
#	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		Recibir por los medios idóneos, el oficio a través del cual un Juez de la República u organismo competente imparte la orden judicial de embargo o desembargo para efectuar el trámite.	Oficio del Juzgado	Personal designado en Talento Humano o Secretaría General.

2		<p>Verificar que la comunicación proferida por el Juez de la República u organismo competente, contenga todos los datos necesarios para aplicar la medida del embargo (nombre y apellidos del demandado, documento de identificación, clase de embargo, monto a embargar, límite de la medida, cuenta bancaria donde se ingresarán los recursos embargados).</p> <p>Si la comunicación contiene todos los datos de manera clara y correcta, se continúa con la actividad No. 3.</p> <p>Si la información no es completa o existen datos inconsistentes se solicitará por escrito al juzgado las respectivas aclaraciones o correcciones.</p>	Oficio del Juzgado - Oficio de la entidad al Juzgado	Profesional de Talento Humano Secretaría General
3		<p>Verificar que el demandado pertenezca a las nóminas de planta de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, si es así continúa con la actividad No. 5.</p> <p>Si el demandado es contratista se da traslado a la Unidad Financiera para realizar el registro de la novedad y continúa en la actividad No. 4.</p> <p>Si el demandado no tiene ningún vínculo con la LOTERÍA DE BOGOTÁ, se debe elaborar oficio al juez que ordenó la medida de embargo, informando la razón por la cual no se puede aplicar la orden Judicial.</p> <p>La Unidad de Talento Humano, liquidará el descuento que corresponda al embargo, cada vez que se presente esta deducción.</p>	Aplicativo de nómina, Comunicación o correo electrónico al jefe de la Unidad Financiera. Oficio o correo electrónico dirigido al Juzgado. Liquidación del embargo.	Profesional de la Unidad de Talento Humano, Profesional Unidad Financiera y Contable, Secretaría General.
4		<p>Registrar la novedad de embargo tanto en el aplicativo de nómina como en contabilidad, e incluir la información: número de cuotas y valor de las cuotas a descontar al demandado.</p> <p>Para el embargo de cuota alimentaria no se define número de cuotas es permanente, hasta que el juez ordene lo contrario.</p>	Aplicativos	Profesional de Talento Humano / Profesional de Contabilidad
5		<p>Liquidar pre nómina de acuerdo con el procedimiento establecido en el PRO320-221-9 LIQUIDACIÓN NÓMINA, para lo cual se debe entregar los soportes correspondientes a la Secretaría General para que determine si esta está bien liquidada.</p> <p>Posterior a la autorización se procede con el cierre de la nómina.</p> <p>NOTA 1: Se debe verificar que las novedades de embargo se hayan registrado en el sistema de información de nómina.</p> <p>NOTA 2: Revisar la conciliación de embargo con la prenominal de acuerdo con la información reportada en el aplicativo (valores y terceros).</p>	Pre nómina y soportes	Profesional Talento Humano
6		<p>Pagar en línea las órdenes judiciales de embargos (servidores y contratistas) a las cuentas de los juzgados de conformidad con las órdenes judiciales a través el PSE, con la entidad financiera con que se tenga convenio de nómina y en el portal web del Banco Agrario.</p>	Comprobante de pago	Tesorera
7		<p>Realizar Comunicación oficial firmada por el o la jefe de la Unidad de talento Humano y remitir oficios para el Juzgado y el funcionario informando el cumplimiento de la medida, así como la fecha de inicio de la misma. Remitir copia de la comunicación y de la orden judicial a la hoja de vida del funcionario.</p>	Oficio informando aplicación de la medida de embargo	Jefe Unidad de Talento Humano
8		<p>Archivar la documentación soporte.</p>	Documentos soportes	Profesional de Talento Humano.

Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL

**Control de cambios**

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
20/12/2021	Se crea el procedimiento EMBARGOS	1
18/10/2023	Se incluyen controles y ajustes requeridos para el proceso de certificación de la ISO 37001 de gestión anti soborno	2

Control de revisión y aprobación

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Martha Liliana Cruz Bermúdez Contratista Unidad de Talento Humano	Liliana Lara Méndez Jefe (A) Unidad de Talento Humano	Comité Institucional de Gestión y Desempeño